

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 383/05, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 52/2005, promovido por la representación procesal de FRUTAS Y HORTALIZAS J.E.B., S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de 25 de febrero de 2005, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 35.050,62 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 383/05, de 12 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de Frutas y Hortalizas J.E.B., S.L., contra Resolución de 28 de febrero de 2005 del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 25 de febrero de 2005 —por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Trabajo de 15 de julio de 2003 en la que se impone a la recurrente una sanción de 35.050,62 euros—, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 12 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de “Río Viar” para el Colegio Rural Agrupado de Puebla del Maestre.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado de Puebla del Maestre (Badajoz), código 06007004 y con el informe favorable de los Ayuntamientos implicados, se acordó proponer la denominación de “Río Viar” para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. n.º 44 de 20 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de “Río Viar”, para el Colegio Rural Agrupado de Puebla del Maestre, código 06007004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida a 5 de junio de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ